

**DECRETOS****DECRETO N° 120**

La Rioja, 28 de enero de 2004

Visto: la experiencia recogida por aplicación del Régimen Excepcional de Contrataciones dispuesta por Decreto N° 120/02, ratificado por la Ley N° 7.244; y,

**Considerando:**

Que dicho régimen, instaurado en un contexto y circunstancias especiales de crisis económica y financiera en la que estaba inmersa la Nación en su conjunto, ha permitido sentar las bases para adoptar medidas tendientes a establecer mecanismos ágiles basados en principios de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y conveniencia, para responder rápidamente a las políticas definidas como prioritarias por el Estado Provincial.

Que, en este sentido, dichos mecanismos han logrado la uniformidad en las gestiones de contrataciones del Estado Provincial por lo que, más allá de la situación de crisis que obligara a su establecimiento, resulta de interés para esta Función Ejecutiva mantener el espíritu que la originara.

Que, sin embargo y tal como lo estatuyera aquel procedimiento excepcional, resulta conveniente mantener identificados los distintos trámites que componen un proceso de contratación, con el objeto de limitar a lo estrictamente indispensable la burocracia administrativa entre los distintos organismos que intervienen en dicho proceso para atender en tiempo oportuno las necesidades esenciales y prioritarias de la comunidad.

Que, al igual que aquel régimen, resulta conducente crear una Comisión de Contrataciones, integrada por todos los representantes de los organismos que necesariamente deben intervenir en dichos procesos, a los efectos de garantizar seguridad y transparencia a la gestión de contrataciones del Estado, sin que esto signifique alterar los principios rectores que rigen en la materia ni la competencia propia de cada organismo interviniente.

Que el presente régimen de contrataciones se mantendrá vigente hasta tanto se establezcan los nuevos procedimientos de Contrataciones del Estado Provincial que se encuentran en pleno proceso de elaboración.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en uso de sus propias competencias, debe asignar a las jurisdicciones contratantes la cuota de devengado correspondiente a aquellos trámites que apruebe la Comisión de Contratación, en orden a la efectiva disponibilidad de recursos.

Que, en el presente caso corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese un régimen de contrataciones para el Sector Público Provincial que se aplicará conforme a las normas contenidas en el presente acto administrativo y comprenderá tanto a la Administración Centralizada como a sus organismos descentralizados.

Artículo 2°.- Quedan comprendidas en el presente régimen, todas las contrataciones cuyos montos superen la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) y tengan como objeto tanto la adquisición de bienes y servicios, como la contratación de obra pública, comprendidas en las modalidades dispuestas por la Ley N° 3.462, el Decreto Ley N° 21.323/63 y el Decreto N° 1.009/98 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 3°.- Exclúyese expresamente del presente régimen a la contratación de Servicios Personales o Contratos de Trabajo que se instrumenten en el marco del Decreto Ley N° 3.870/79 o la Ley de Contrato de Trabajo. En igual sentido, exclúyese la contratación de Servicios Personales o Contratos de Trabajo y la ejecución de obras que se lleven a cabo con recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales de crédito y que se rijan con normativa distinta a la provincial y que obliguen a la utilización de pliegos de condiciones aprobados por esas instituciones.

Artículo 4°.- Créase la Comisión de Contrataciones que estará integrada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas o la persona que a tal efecto éste designe, el Director Legal y Técnico de la Jurisdicción de precedente mención, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) y el titular del Servicio de Administración Financiera correspondiente a la jurisdicción originante del trámite. Opcionalmente el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá convocar, para participar como miembro pleno de la Comisión, a uno o más profesionales de la Administración Pública cuando la naturaleza de la contratación así lo exigiera.

Artículo 5°.- La Comisión creada en el artículo anterior se reunirá una vez por semana en la sede del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas con el objeto de tratar los trámites de contratación iniciados por las respectivas jurisdicciones. El señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas podrá convocar a la Comisión en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 6°.- La Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Emitir opinión respecto de las formas, condiciones, conveniencia y oportunidad del trámite de contratación sujeto a su examen, no pudiendo apartarse el Organismo Originante de lo aconsejado por la misma.

b) Rechazar o postergar los respectivos trámites de contratación.

c) Requerir informes fundados a las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, cuando lo estime necesario.

Artículo 7°.- La ausencia de uno o más miembros de la Comisión no impedirá que la misma sesione normalmente pudiendo adoptar decisiones por mayoría

simple de votos presentes. En caso de empate el voto del Ministro de Hacienda y Obras Públicas o su representante se computará doble.

Artículo 8°.- Apruébase el formulario denominado Pliego Unico de Contratación que como, Anexo I, forma parte integrante del presente, el cual regirá las contrataciones que se realicen bajo el régimen establecido en el presente decreto. Exceptúase de esta exigencia a la contratación de obras públicas la que se regirá por el Pliego General de Condiciones para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 332/88.

Artículo 9°.- El Formulario aprobado en el artículo anterior reemplazará a todos sus efectos, el Pliego de Condiciones de la Contratación, con la excepción allí contenida.

Artículo 10°.- Toda contratación regida por el presente régimen deberá iniciarse con la autorización expresa del titular de la jurisdicción y tramitarse conforme con las disposiciones contenidas en la Ley N° 3.462; Decretos N°s. 9.429/60; 1009/98 y Decreto Ley N° 21.323/63 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, hasta el momento de la apertura de las ofertas.

Artículo 11°.- El trámite a que se refiere el artículo anterior tendrá el siguiente desarrollo: Efectuado el registro preventivo del gasto, el Servicio de Administración Financiera correspondiente a cada jurisdicción deberá confeccionar la planilla de cantidades y calidades de los bienes y servicios objeto de la contratación, encuadrando la misma conforme las disposiciones de la Ley N° 3.462, el Decreto N° 1009/98 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Posteriormente deberá adjuntarse el Pliego Único de Contratación, y formular las respectivas invitaciones o llamado a licitación, si correspondiere, a cada trámite. Para el caso de la contratación de obras públicas deberán confeccionarse los pliegos de condiciones conforme con las disposiciones del Decreto Ley N° 21.323/53, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias vigentes.

Artículo 12°.- No será necesario en esta etapa el dictamen del área legal correspondiente a cada jurisdicción que encuadre la contratación y revise los pliegos de condiciones propuestos ni tampoco su aprobación por el titular del Organismo Originante.

Artículo 13°.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, para el caso de contratación de obras públicas, será de cumplimiento obligatorio el trámite previsto en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 134/90 y su modificatoria.

Artículo 14°.- Determinase que, para establecer el monto estimado de las gestiones (Presupuesto Oficial Base) mediante los cuales se pretenda la contratación de bienes y servicios, los organismos Originantes y/o sus Servicios de Administración Financiera, deberán tener en cuenta un valor ponderado que surja del cotejo de los precios de dichos bienes y servicios en plaza o de otras plazas de extrañas jurisdicciones.

Artículo 15°.- En los llamados a Licitación Pública, que se tramiten bajo el presente régimen, serán de aplicación obligatoria los plazos abreviados mencionados en el Artículo 32 de la Ley N° 3.462.

Artículo 16°.- Recepcionadas las ofertas, efectuada la apertura de las mismas y producido el informe no vinculante de la Comisión de Preadjudicación o de la Comisión de Estudio Técnico Económico de las ofertas, el titular del Organismo Originante remitirá las actuaciones a la Comisión de Contratación quien las incorporará para su tratamiento.

Artículo 17°.- Ingresado el trámite a la Comisión prevista en el Artículo 5° del presente decreto, ésta deberá proceder a su tratamiento debiendo expedirse mediante dictamen, el que será remitido al Organismo Originante en un plazo de 48 horas, a efectos de proseguir el trámite conforme las conclusiones expresadas en el mencionado dictamen.

Artículo 18°.- Las impugnaciones deberán ser presentadas ante el Organismo Originante, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la adjudicación. El Organismo Originante deberá resolver la misma, previa intervención de la Comisión de Contratación, cuya conclusión será de observancia obligatoria para el Organismo Originante. La resolución que éste emita será irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 19°.- Efectuados los informes mencionados en el artículo precedente, la Comisión tratará la conveniencia económica, oportunidad, mérito, orden de prioridad, pertinencia y la disponibilidad de recursos para afrontar las erogaciones derivadas de la contratación de que se trate.

Artículo 20°.- En aquellos casos en que existan defectos que afecten la normalidad de la contratación, la Comisión devolverá el trámite al Organismo Originante a efectos de subsanar el mismo.

Artículo 21°.- La Comisión tiene facultades para rechazar y/o postergar cualquier trámite por razones fundadas, las que serán debidamente comunicadas al Organismo Originante.

Artículo 22°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en uso de sus propias competencias, asignará la cuota de devengado a la respectiva jurisdicción de aquellos trámites que apruebe la Comisión, en función de la efectiva disponibilidad de recursos.

Artículo 23°.- La Comisión de Contratación deberá realizar el seguimiento del efectivo cumplimiento por parte del Organismo Originante, de los trámites que autorice. En tal sentido, el titular de la jurisdicción en forma conjunta con el del Servicio de Administración Financiera, serán responsables de informar a dicha Comisión respecto del perfeccionamiento y/o de la conclusión de los respectivos trámites.

Artículo 24°.- Establécese que, mientras subsista la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta en dicho orden por Decreto N° 108/02 y sus normas complementarias y reglamentarias, se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto N° 262/02.

Artículo 25°.- Atento a las nuevas formas de comunicación (facsimilar, e-mail), instrúyese a la Comisión de Contratación para que presente a la Función Ejecutiva una propuesta de reglamentación para tener como válidas las ofertas realizadas a través de dichos medios.

Artículo 26°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a modificar el Pliego Unico de Contrataciones y a

dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto de Gobierno.

Artículo 27°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en uso de las competencias asignadas por el Decreto N° 1004/03, de Ministerios, reglamentará el presente régimen de contrataciones.

Artículo 28°.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente decreto a la Función Legislativa conforme lo dispone en Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 29°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 30°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Díaz de Tapia, M. del C., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.G. y D.H. Buso, E.A., M.S. - Gutiérrez, C.A., S.A.G. y R.N. Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Cárbel, J.P., S.G.**

## ANEXO I

### PLIEGO UNICO DE CONTRATACION

#### Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concurso de Precios

#### Cláusulas Generales

##### Objeto del Llamado:

Artículo 1°.- Este llamado tiene por objeto la contratación que, ajustada a las especificaciones contenidas en la Planilla de Cantidades y Características, forma con este Pliego Unico de Contratación las bases de la contratación.

##### Apertura de Propuestas

Artículo 2°.- Las propuestas, presentadas en sobre cerrado en el que deberá registrarse el cargo de la fecha y hora de ingreso al Organismo, serán abiertas en el local, día y hora indicados en la Planilla de Cantidades y Características, en presencia de las autoridades superiores que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que lo deseen.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora estipulada a tal efecto.

Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de los presentes o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto.

##### Requisitos a llenar y forma de presentación de las Propuestas

Artículo 3°.- Las propuestas, que habrán de ser extendidas por duplicado cuando se trate de Licitaciones

Públicas, deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmada por el oferente.

Dichas propuestas, escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse, en forma destacada, el número de expediente, el objeto de la contratación y la fecha y hora fijadas para la apertura.

El sellado de ley que corresponda se repondrá en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuarán, exclusivamente, por la unidad de medida en la Planilla de Características y Cantidades.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si la Planilla de Características y Cantidades no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón consignado los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases de la Contratación (Pliego Unico y Planilla de Características y Cantidades), como asimismo calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación, que rigen el llamado.

##### Garantía de la Propuesta

Artículo 4°.- Juntamente con la propuesta formulada en licitación pública, deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la base de la licitación, debiendo depositarse a tal efecto en la cuenta corriente N°..... del Ministerio de..... (o Secretaría y Organismos Descentralizados, según corresponda), Licitaciones o/jefe Administrativo y Habilitado. Esta garantía podrá ser también sustituida por un aval otorgado por institución crediticia oficial, o por un seguro de caución contratado con entidad bancaria de reconocida solvencia.

##### Plazos

Artículo 5°.- Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de (30) días, salvo que en la Planilla de Cantidades y Características se establezca un plazo distinto.

Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales serán los establecidos en la Planilla de Cantidades y Características.

##### Concurrentes

Artículo 6°.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro Provincial de Proveedores del Estado.

Los proponentes que tengan el trámite del pedido de inscripción e igualmente aquellos que aún no lo hubieren hecho, podrán formular propuestas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieran fueran satisfactorias a juicio del Organismo Contratante.

Los proponentes no inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores del Estado, por el solo hecho de presentarse a la contratación serán conceptuados como solicitantes de su inscripción debiendo, en la oportunidad que se lo requiera el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de sus organismos competentes, cumplir con los requisitos pertinentes.

Serán admitidas ofertas sin los requisitos e la inscripción en el Registro Provincial de Proveedores del Estado formuladas por particulares propietarios de mercadería ofrecida cuando las circunstancias no hagan suponer que se trata de cosas producidas o adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación.

### **Origen de Fabricación**

Artículo 7°.- Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

### **Muestra**

Artículo 8°.- Además del detalle que se formule en la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes, cuando lo exigieren las Planillas de Características y Cantidades, deberán presentar muestra del elemento a proveer.

Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las cláusulas particulares fijarán el lugar donde se estregerán.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando la propuesta, deberán ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratación a que corresponde, el día y hora establecidos para la apertura de ofertas, De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.

No será imprescindible la presentación de muestra cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficiente conocida en plaza.

Artículo 9°.- A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio especial en la ciudad de la Rioja.

### **Domicilio Legal**

Artículo 10°.- No serán consideradas las ofertas:

a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía respectiva, las formuladas en licitación pública.

b) Cuando no se haya agregado el sellado de ley correspondiente.

c) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas del Registro Provincial de Proveedores del Estado.

d) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto y que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

e) Que se aparten de las bases de la contratación (Pliego Unico y Planilla de Cantidades y Características) o que establezcan condiciones no previstas en las mismas.

### **Facultad de Aceptar y Rechazar Ofertas**

Artículo 11°.- La Comisión de Contratación podrá rechazar todas o parte de las propuestas, y adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

### **Igualdad de Ofertas**

Artículo 12°.- En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y calidad requeridos, los proponentes serán llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente señalándose, al efecto, el día y hora dentro de un término que no deberá exceder las 48 horas.

De subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios, se procederá al sorteo de la preadjudicación en caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales; de tratarse de efectos nacionales y extranjeros, la preadjudicación se hará a favor de los primeros.

No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos pro autoridad competente.

En tal caso, se tendrá en cuenta, para la preadjudicación, el menor plazo de entrega y si es de producción nacional o extranjera y, en igualdad de situaciones, se procederá al sorteo.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta pertinente.

En todos los casos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley N° 7.536.

### **Comunicación de la Preadjudicación - Su alcance**

Artículo 13°.- La preadjudicación solo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la notificación de la adjudicación definitiva resuelta por la Función Ejecutiva o autoridad competente.

Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles del local del organismo contratante, por el lapso de dos (2) días. Dichos anuncios serán exhibidos en la Dirección de Administración del Organismo Originante, u Oficinas que hagan las veces de tal, en los Organismos Descentralizados.

### **Observaciones por parte del Proponente**

Artículo 14°.- Los interesados, una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en los artículos anteriores, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, por el plazo de dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de publicación, transcurridos los cuales, quedará extinguido todo derecho o formular cualquier objeción.

### **Comunicación de la Adjudicación**

Artículo 15°.- La Adjudicación se comunicará al interesado dentro de los dos (2) días de acordada, mediante

orden de compra o de provisión y, excepcionalmente, en cualesquiera otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme el Artículo 5°, el interesado que fuera notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo Contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

### **Garantía**

Artículo 16° - La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las Bases de la Contratación y se constituirá independientemente para cada contratación.

### **Restitución de las Garantías y de las Muestras**

Artículo 17° - Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el que resulte presunto adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se resuelva sobre la adjudicación.

La devolución de la garantía no implica caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo, serán devueltas, de oficio y de inmediato, las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias, en cuanto quedare demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

Las muestras que se acompañen a la oferta y que no hayan sido necesarias someterlas a proceso destructivo para su examen, se devolverán a los proponentes, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en el plazo de diez (10) días.

### **Perfeccionamiento del Contrato**

Artículo 18°.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.

### **Facultad de Aumentar o Disminuir**

Artículo 19°.- La Comisión de Contratación tendrá derecho, en las condiciones y precios ofrecidos a:

a) Aumentar o disminuir hasta diez por ciento (10%) del total adjudicado.

Ese Porcentaje incidirá tanto en la parte integral como en las entregas parciales cuando las mismas deban efectuarse por periodos.

b) Prolongar por un término que no excederá de treinta (30) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en apartado a).

El organismo contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de siete (7) días al vencimiento de la vigencia del contrato.

### **Invariabilidad de precios**

Artículo 20°.- Los precios adjudicados serán invariables.

### **Entrega y Recepción de lo Adjudicado**

Artículo 21°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos y remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías de los depósitos u oficinas destinatarias tendrán carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se haya efectuado sobre la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como primera calidad.

Los recibos de materiales certificando la recepción serán librados dentro de los siete (7) días de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realización de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computará a partir de la fecha de verificación conforme.

Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, recaudo legal administrativo.

### **Incumplimiento del Contrato**

Artículo 22°.- Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados, prestados los servicios, o, en el caso de rechazo, se intimará a su entrega, prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procederá a su rescisión, la que operará de pleno derecho y sin necesidad de previa acción judicial, aplicándose, las penalidades previstas en el Artículo 25°.

### **Responsabilidad del Adjudicatario por los elementos recepcionados**

Artículo 23°.- La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la recepción, salvo que, por la índole de la contratación en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en lugar que se indiquen.

Cuando se traten de mercaderías rechazadas el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta (30) días. Vencido el plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

### **Facturas y Pagos**

Artículo 24°.- Las facturas, para su cancelación, serán presentadas en las oficinas que se establezcan en las cláusulas particulares, haciéndose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, según lo establecido en el Artículo 22°.

La facturación por entregas parciales será aceptada si así lo admitiese expresamente el Organismo Contratante.

### **Penalidades**

Artículo 25°.- Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente probadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía, si el proponente desistiera de su oferta antes de que el contrato perfeccione conforme a lo previsto en el Artículo 18°.

En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía, lo será en forma proporcional.

b) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida, o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Resuelta la rescisión del contrato, conforme con lo establecido en el Artículo 23°, el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida.

d) Multa a graduarse por el Organismo Contratante cuando se trate de la provisión diaria de víveres frescos, forraje o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del importe de la provisión no efectuada.

e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos en que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia previa de la autoridad jurisdiccional competente.

En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia del precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

La mora se considerará producida por simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

### **Fuerza Mayor o Casos Fortuitos**

Artículo 26°.- Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatario deberán ser puesta en conocimiento del Organismo Contratante, dentro del término de ocho (8) días de producirse. Si el vencimiento

fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a ocho (8) días la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

### **Forma de hacer efectiva las multas o cargos**

Artículo 27°.- Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, y luego a la garantía.

Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicación de la multa a cargo estuviese aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma, la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

### **Inspección en Fábrica**

Artículo 28°.- Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a sus lugares de producción, debiendo proporcionarse todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de las mismas.

### **Gastos a Cargo del Adjudicatario**

Artículo 29°.- Sin excepción serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente, el que será repuesto en la orden de compra o provisión. Si se suscribe contrato, la reposición se hará en el mismo.

b) Costo de análisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.

c) Costos de despacho y servicios aduaneros si se han abonado, análisis, etc., y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas, "C.I.F." Buenos Aires u otro puerto de la República.

d) Costo de análisis o pruebas y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.

e) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las cláusulas particulares de la contratación.

f) La reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, solo en caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o

en su estructura. En caso contrario los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo comprador.

Artículo 30°.- Los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días laborales.

### Sanciones

Artículo 31°.- Sin perjuicio de las multas, pérdidas garantías y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento:

1) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.

e) Suspensión del Registro Provincial de Proveedores del Estado:

1) Por un término de hasta tres (3) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de un (1) año.

2) Por un término de hasta cinco (5) años, a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que se hiciesen pasibles de nuevas suspensiones.

3) Por un término de hasta diez (10) años, cuando se comprobare la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que, en el término de diez (10) días, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

### Casos no previstos en la Base de Contratación

Artículo 32°.- En todo cuando no esté previsto en las bases de contratación (Pliego Unico de Contratación y Planilla de Cantidades y Características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) se registrará por el Cap. II, Título III –De los Contratos- de la Ley Contabilidad N° 3.462 y su reglamentación, el Decreto N° 1009/98 y las disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias vigentes.

## LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
Administración Provincial de Vialidad

### Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 07 de mayo de 2004 - Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Reparación, Restitución de Galibo y

Repavimentación en Ruta Provincial N° 29, consistente en Remoción del Pavimento Existente, Restitución de Galibo y Repavimentación con mezcla arena asfalto en caliente - Tramo: Portezuelo - Chepes.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 798.725,08.

Longitud: 7.500,00 metros.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Venta de Pliegos: hasta el 05/05/04.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 12 de abril de 2004.

**Lic. Ernesto T. Hoffmann**  
Administrador Provincial A.P.V.

**Julio César Herrera**  
Secretario General A.P.V.

**C/c. - \$ 400,00 - 13 y 16/04/2004**

## VARIOS

### Tecnifos La Rioja S.A.

#### Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Tecnifos La Rioja S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de abril de 2004 a las 8,00 horas en primera convocatoria y a las 8,30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Ruta Provincial N° 5, Km. 5 ½, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de los accionistas para firmar el acta.

Punto 2: Consideración de la documentación exigida por el Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los Estados Contables al 30 de noviembre de 2003.

Punto 3: Tratamiento de resultados no asignados.

Punto 4: Consideración del resultado del Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 2003 y disposición del mismo.

Punto 5: Aprobación de la gestión del Directorio.

#### El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se les inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio de Ruta Provincial N° 5, Km. 5 ½, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja en el horario de

15,00 a 17,00 horas.

**Enzo Waldemar Remon**  
Presidente  
Tecnifos La Rioja S.A.

**N° 3.487 - \$ 400,00 - 26/03 al 13/04/2004**

\* \* \*

**“Nevado Sur S.A.”**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado Sur S.A.” a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - kilómetro 414, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 11:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Consideración documentos, previsto en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3- Consideración de la actuación del Directorio.

4- Consideración de los honorarios percibidos por el Directorio.

5- Elección de Directores.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

**El Directorio**

**Alberto Cohen**  
Presidente

**N° 3.521 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

**“Ardim S.A.”**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de “Ardim S.A.” a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 05 de mayo de 2004, en el local social de Santiago del Estero 245 de esta ciudad a las 18:00 horas en primera convocatoria. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 19:30 horas del

mismo día. La Asamblea es para tratar considera el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.

2- Consideración de la documentación, previsto por el inciso 1° del Artículo 234° - Ley de Sociedades Anónimas (t.o. 1984) por el ejercicio comercial N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3- Consideración de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

4- Consideración de los aportes irrevocables.

5- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2003.

6- Elección de Directorio por el término establecido en Estatuto.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

**El Directorio**

**Alejandro Massot**  
Presidente

**N° 3.522 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

**“Cerro Plateado S.A.”**

**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas de “Cerro Plateado S.A.” a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2004 a las 18:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 19:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1- Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Consideración de documentos, previsto en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.



4- Fijación del número de miembros del Directorio. Nombramiento y plazo de mandato de los mismos.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° del LSC.

**Cdor. Horacio Seligra**  
Presidente

**N° 3.523 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

**“Nevado del Famatina S.A.”**

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 11:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración documentos, previsto en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.
- 3- Consideración de aportes irrevocables.
- 4- Consideración de la actuación del Directorio.
- 5- Consideración de los honorarios percibidos por el Directorio.
- 6- Fijación del número de miembros del Directorio. Su elección.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

**El Directorio**

**Alberto Cohen**  
Presidente

**N° 3.524 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004**

### Administración Provincial de Tierras

#### Edicto de Expropiación

**Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00052-1-02**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 078/04, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en los barrios “Bella Vista”, “Rivadavia”, “El Carmen” y “Las Bateas” de la localidad de Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid, comprendidos en los planos de mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0015.600/03, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 02 de abril de 2004.

**S/c. - \$ 81,00 - 06 al 13/04/2004**

\* \* \*

**Radar Cía. Constructora S.A.**

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril del año 2004 a las 14:30 horas, en primera convocatoria, y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1468 - Barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 23 de abril de 2004 inclusive, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2)- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234° - inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 finalizado al 31 de diciembre de 2003.
- 3)- Distribución de utilidades del Ejercicio.
- 4)- Consideración de las remuneraciones del Directorio, según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

**Alberto Antonio Daddona**  
Presidente

**N° 3.532 - \$ 300,00 - 13 al 27/04/2004**

Colegio de Farmacéuticos  
de la Provincia de La Rioja

### Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 08 de mayo de 2004, sita en su sede de Remedios de Escalada N° 1376 de esta Capital, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

a)- Modificación de sus Estatutos.

Presidenta  
Colegio de Farmacéuticos  
La Rioja - Mat. 158

N° 3.533 - \$ 80,00 - 13 al 20/04/2004

\* \* \*

Sociedad Española de S.S.M.M.  
Matrícula L.R. 03

### Convocatoria a Asamblea

El Consejo Directivo convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo a horas 10:00, en el local de su Sede Social, calle 9 de Julio 233, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura y consideración Acta anterior.
- 2)- Lectura y consideración de la Memoria - Balance, Cuadro de Resultados Ejercicio año 2003.
- 3)- Puesta a consideración avance de obra B°s. "Puerta del Sol" y "Ciudad Real". Habilitación del servicio a nuevos socios.
- 4)- Renovación Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- 5)- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

**Gladis Z. Cabrera**  
Presidenta

**José Abad**  
Secretario a/c.

N° 3.534 - \$ 35,00 - 13/04/2004

### REMATES JUDICIALES

**Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo

Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 30.166 - "B" - 1996, caratulado: "Banco Caja de Ahorro S.A. c/ ... - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintitrés de abril próximo a horas diez, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre calle Catamarca N° 365, entre calles 8 de Diciembre y Juan Bautista Alberdi de esta ciudad, determinado como unidad funcional N° 2, ubicada en la planta baja, integrada por el polígono (00-02) que mide: de frente al O.: 7,09 m, de contrafrente al E.: 6,65 m, de fondo en su costado N.: 13,94 m, y de fondo en su costado S.: 13,44 m; lindando: N.: Tránsito Torres, S.: pasillo, E.: unidad funcional N° 3, O.: unidad funcional N° 1. Superficie: 94 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 025 - Parc. 485 (AK/2) y Matrícula Registral: C-7975/2. Base de la subasta: \$ 6.527, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 26 de marzo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 3.498 - \$ 140,00 - 02 al 20/04/2004

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de esta ciudad, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652 - "B" - 2000, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Baigorria Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintitrés de abril próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, se ubica en la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221, entre calles Bazán y Bustos y Alberdi, y mide: 9,47 m de frente sobre la calle de su ubicación, por 31,45 m de fondo, o sea, una

superficie total de 297,83 m<sup>2</sup>, y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor S.A.), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorria), Este: con propiedad de Saúl Menem (hoy sucesión), y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta: \$ 27.275,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Gravámenes: el inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Tiene todos los servicios públicos. Su construcción, que está inconclusa, es de primera y consta de tres pisos, entepiso y salón en planta baja. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: en el momento de la subasta el comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero (5%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 31 de marzo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.503 - \$ 250,00 - 02 al 20/04/2004**

\* \* \*

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público**  
**M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/Páez Luis Carlos Alberto s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.348 - Letra "B" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 23 de abril de 2004 a las 11,00 horas, en los Portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en calle Yapeyú (antes callejón Retiro) N° 1199 de esta ciudad de La Rioja, compuesto de diez metros de frente hacia el Sur, con igual contrafrente Norte; midiendo sus lados Este y Oeste cincuenta metros, todo lo que hace una superficie total de Quinientos Metros Cuadrados, y linda: Sur: calle

Yapeyú, Norte: sucesión Jerónimo López, Este: Angel Justo Páez, y Oeste: J.V. de Cortez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 64 - Parcela "P". Matrícula Registral: C-2932. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de La Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 1-10.179. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base: Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 6.781,60), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel./Fax. 461598-439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 11 de marzo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.511 - \$ 160,00 - 02 al 20/04/2004**

\* \* \*

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. N° 865-V-1997, caratulados: "Verges Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exportadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A.-Despido", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 13 de abril de 2004 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 190, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad sobre la Avenida Ortiz de Ocampo esquina Pringles, y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la avenida de su ubicación; igual medida en su contrafrente; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m) sobre calle Pringles, o sea, en su costado Sur; y cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (679,50 m<sup>2</sup>). Lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez, Sur: calle Pringles, Este: Juan R. Zapata, y Oeste: Avenida Ortiz de Ocampo. Matrícula Registral C-4. Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 68, Parcela "O". Padrón 18303. Base: Doscientos Noventa y

Ocho Mil Pesos (\$ 298.000,00), o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar sobre los mismos en Secretaría actuaria. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 31 de marzo de 2004.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 90,00 - 06 al 16/04/2004

### EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 35.427 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Granillo Fernández de Abarca Silvia B. s/Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado sobre calle Urquiza N° 845 de esta ciudad, entre calles Copiapó e Hipólito Irigoyen y que, según título (Escritura Pública N° 60, de fecha 28/09/1991), colinda al Norte: con propiedad del Sr. Abel Herrera, al Sur: con calle de su frente, J.J. de Urquiza, al Este: con propiedad de Nicolás Victoriano Portugal, y al Oeste: con propiedad del Sr. Francisco S. Maldonado, cuyo antecedente dominial es: Dominio N° 1.140, fs. 2.439, año 1959. Asimismo, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre tal inmueble y a los señores Pedro León Maldonado, Antonia E. Herrera de Miranda y a Nicolás Victoriano Portugal, de domicilios desconocidos, para que, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/o formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley, Artículo 409° y conc. del C.P.C. Secretaría, 03 de marzo de 2004.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

N° 3.468 - \$ 80,00 - 02 al 20/04/2004

La señora Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario E. Masud, en autos Expte. N° 9.392 - Año 2001, caratulados: "Soria Fermín Luis - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión del extinto Soria Fermín Luis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, noviembre de 2001.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

N° 3.474 - \$ 40,00 - 26/03 al 13/04/2004

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Laboral y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.220 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Francisco Ramiro s/Información Posesoria", respecto de un inmueble ubicado en paraje "La Higuera", con una superficie total de 7 ha 5.900,15 m2, siendo sus límites: Norte: propiedad del Sr. Héctor Alberto Romero, Este: camino a pasaje "Las Cañas", Sur: bifurcación de los caminos a pasaje "Las Cañas" con camino al paraje "La Higuera", Oeste: camino al paraje "La Higuera" y "Río Seco". El inmueble se encuentra individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01-4-01-50-013-390-694, a nombre de Ramiro Francisco. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen las oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° - inc. 1 y 2 del C.P.C. Secretaría, La Rioja, 15 de diciembre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

N° 3.475 - \$ 60,00 - 26/03 al 13/04/2004

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.384 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva Vda. de Paredes, Simona Tomasa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Simona

Tomasa Oliva Vda. de Paredes, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 23 de marzo de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.476 - \$ 45,00 - 26/03 al 13/04/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Miryam Glalia Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 35.684 - Letra "M"- Año 2004, caratulados: "Mercado Miryam Glalia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 05 de marzo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.478 - \$ 45,00 - 26/03 al 13/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 17.246- Letra "P" - Año 2000, caratulados: "Paez Teresa Jesús - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Tereza Jesús Paez y/o Teresa Jesús Paez y/o Teresa Jesús Paez de Luna, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, L.R., 23 de febrero de 2004.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 3.480 - \$ 45,00 - 26/03 al 13/04/2004**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Montero para comparecer en los autos Expte. N° 35.693 - "M" - 2004, caratulado: "Montero de De la Vega María Teresa - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.488 - \$ 38,00 - 30/03 al 16/04/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Francisco Martín y Emilia Garnica Alonso Vda. de Martín, a comparecer en los autos Expte. N° 35.572 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Martín Francisco y Otros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 22 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.493 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2004**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Félix López y María Emilia Vinatier para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.460 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Carlos Félix y María Emilia

Viantier s/Sucesorio Ab Intestato”.

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 3.494 - \$ 40,00 - 30/03 al 16/04/2004**

\* \* \*

Al Sr. Juez de la Cámara de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 18.539/2004 - Letra “G”, caratulados: “Gottardi Abel - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Abel Gottardi, a comparecer o estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces. Chilecito, 15 de marzo de 2004.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 3.496 - \$ 45,00 - 02 al 20/04/2004**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos José Andrés Fuentes y Abdomira Godoy de Fuentes, bajo apercibimiento de ley, en los autos Exptes. N° 10.132 - Letra “F” - Año 2003, caratulados: “Fuentes José Andrés y Otra -Sucesorio Ab Intestato”. Chilecito, 11 de abril de 2003.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 3.497 - \$ 45,00 - 02 al 20/04/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a

quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Polonio Isauro Nieto y Efigenia González Vda. de Nieto, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 6.959 - Letra “N” - Año 2003, caratulados: “Nieto Polonio Isauro y Otra s/Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de marzo de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3507 - \$ 38,00 - 02 al 20/04/2004**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la autorizante de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, hace saber que el Sr. José Venancio Pazos, en autos Expte. N° 35.334 - Letra “P” - Año 2003, caratulados: “Pazos José Venancio s/Información Posesoria”, ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Vinchina -Dpto. Gral. Sarmiento, Pcia. de La Rioja, denominado “Segovia” o “Segobia”, y que según Plano de Mensura, inscripto en el Registro General de la Propiedad en Sección Planos, bajo el T° 11 - F°. 75, año 1982, de una superficie total de este Lote N° 2, designado tal en el plano mencionado, de 63.865 ha 8.622,80 m2, y linda al Norte: Campos de Valle Hermoso: Sud: Campo La Lista, Este: Cumbres de la Sierra de Famatina, y Oeste: Río Valle Hermoso. Este campo se encuentra empadronado en la Dirección Pcial. de Catastro bajo la Matrícula Catastral: 4-10-40-001-974-176, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, a comparecer a la causa y estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se corre traslado de la demanda a los titulares de los campos colindantes por el término de diez (10) días, lapso en el cual deberán comparecer y contestar la misma, bajo apercibimiento de ley, computándose los plazos a partir de la última publicación de edictos. Publíquese edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. Secretaría, marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.508 - \$ 130,00 - 02 al 20/04/2004**

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6.927/03, caratulado: "Carmona de Córdoba María del C. - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María del Carmen Carmona de Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Desígnase Juez Suplente al Dr. Víctor Ascoeta. Secretaría, 29 de marzo de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.512 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Agustín Ramón Gil Andrada y Francisca Paula Bazán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.718 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andrada Agustín Ramón Gil y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 03 de marzo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.513 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.727 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Angel Lucas - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Angel Lucas Gaitán, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.514 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Juana del Carmen Mercado Busleimán, en autos Expte. N° 35.498 - Letra "M" - Año 2003, caratulado: "Mercado Juana del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de marzo de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.515 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Nicolás Hugo Luján, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 35.704 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luján Francisco Nicolás Hugo - Declaratoria de Herederos".

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.516 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.179 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Gabriela Beatriz / Inscripción de Matrícula de Martillero Público", la Sra. Gabriela Beatriz Carrizo, argentina, mayor de edad, con domicilio en San Martín N° 1056, B° Antártida Argentina II, ha solicitado la

inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.517 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.180 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Passera Ana Carolina s/Inscripción de Matrícula de Martillero Público", la Srta. Passera Ana Carolina, argentina, mayor de edad, con domicilio en República Argentina N° 142, B° Panamericano, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.518 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° ... - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cabrera Carlos Alberto s/ Inscripción de Matrícula de Martillero Público", el Sr. Carlos Alberto Cabrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.851.989, con domicilio en Pública, casa N° 60, B° CGT, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.519 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara

Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.182 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rodríguez Julio Emilio s/Inscripción de Matrícula de Martillero Público", el Sr. Julio Emilio Rodríguez, argentino, mayor de edad, de 34 años, D.N.I. N° 21.451.176, con domicilio en Caribe 2325, B° Juan Facundo Quiroga, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.520 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Comercial y de Minas - Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Bazán, José Cándido - Información Posesoría", Expte. N° 3.192 - Letra "B" - Año 2000, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en el paraje Polco del departamento Chamental, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Manz. 8, Parc. 2. Medidas: el lote se encuentra materializado por los vértices 1, 2, 3, 4, que están en sentido antihorario. Partiendo del vértice 1 hacia el Suroeste, con una distancia de 16,03 m, encontramos el vértice 2, formando la línea 1, 2. Frente del lote que colinda con la calle, desde 2 giramos hacia el Sureste con un ángulo de 91° 19' 05'' y una distancia de 101,86 m, se encuentra el vértice 3; desde el 3 giramos hacia el Noreste, con un ángulo de 82° 10' 10'' y una distancia de 16,35 m se encuentra el vértice 4; desde 4 giramos hacia el Noroeste con un ángulo de 97° 43' 55'' y una distancia de 100,00 m llegamos al vértice 1, cerrando la figura con un ángulo de 88° 46' 50'', esta figura arroja una superficie de 1.626,02 m2. Colindantes: el lote descrito tiene como colindantes a los siguientes: 2-3-3-4 y 4-1 a la Sra. Juana Justina Benita Brizuela. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 04 de diciembre de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.526 - \$ 40,00 - 13 al 27/04/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr.



Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Virgilio Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.716 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moreno Nicolás Virgilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 30 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.527 - \$ 45,00 - 13 al 27/04/2004**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de FERIA de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 8.117 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Emprendimientos Argentinos S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social, Nuevo Directorio y Cesión de Acciones", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 de julio de 2003, se ha resuelto: 1)- Transferencia del paquete accionario: se transfiere la totalidad del paquete accionario a un nuevo grupo empresario, lo que es de conocimiento de todos los accionistas por haber participado del acto. 2)- Designación de Nuevo Directorio, que quedará compuesto de la siguiente forma: Presidente: el Sr. Jorge Luis Chamas, D.N.I. N° 13.839.584, y Director Titular: el Sr. César Reynaldo Bogado, D.N.I. N° 14.254.067. 3)- Cambio de domicilio social, el que se ubicará en la calle Vicente Bustos N° 799 de la ciudad de La Rioja.  
Secretaría, 03 de febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.529 - \$ 60,00 - 13/04/2004**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de FERIA de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 8.118 - Letra "I" - Año 2003, caratulados: "Ilex S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones, Nuevo Directorio y Cambio de Domicilio Social", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que mediante Escritura N° 188, de fecha

04 de agosto de 2003, se dispone la cesión y transferencia de acciones, y por Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2003, se ha resuelto: 1)- Designación de Nuevo Directorio, que quedará compuesto de la siguiente forma: Presidente: el Sr. Jorge Luis Chamas, D.N.I. N° 13.839.584, y Director Titular: el Sr. César Reynaldo Bogado, D.N.I. N° 14.254.067. 2)- Cambio de domicilio social, el que se ubicará en la calle Vicente Bustos N° 799 de la ciudad de La Rioja.  
Secretaría, 03 de febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.530 - \$ 60,00 - 13/04/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", en los autos Expte. N° ... -Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pazos, Domingo Edgardo Santiago s/Inscripción en la Matrícula de Martilleros Públicos", hace saber que el Sr. Domingo Edgardo Santiago Pazos, D.N.I. N° 13.708.136, con domicilio real en calle Pelagio B. Luna N° 557 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, ha iniciado el trámite de inscripción como Martillero Público, Artículo 1° de la Ley 3.853. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por tres (3) veces.  
La Rioja, 29 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.531 - \$ 27,00 - 13 al 20/04/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que en autos Expte. N° 8.185 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Efede S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", la firma "Efede S.R.L." ha iniciado trámite de inscripción de su Contrato Constitutivo. El Contrato Social es de fecha 31 de marzo de 2004, siendo sus socios los Sres. Alfio Gustavo D'Alessandro y Paulo Javier D'Alessandro. EL domicilio legal de la firma se ha fijado en Avda. Castro Barros N° 1066 de esta ciudad de La Rioja, pudiendo establecer sucursales en todo el país. El objeto principal consiste en realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la proyección, dirección, ejecución, construcción y

asesoramiento de obras civiles de ingeniería, arquitectura e infraestructura, tanto privadas como estatales, pudiendo, además, realizar operaciones industriales, agropecuarias, comerciales, inmobiliarias, financieras, de servicios y mineras, para lo cual podrá realizar todos los actos detallados a título ejemplificativo en las cláusulas 3ª. y 6ª. La sociedad tendrá una duración de 99 años. El Capital Social es de \$ 15.000 dividido en 150 cuotas de \$ 100 cada una, integrado en dinero en efectivo y suscripto en un 66 % por el Sr. Alfio Gustavo D'Alessandro y un 34 % por el Sr. Paulo Javier D'Alessandro. Dicho Capital podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, y mediante aprobación de los socios, conforme lo establecido en el Artículo 5°. La administración y dirección de la firma está a cargo de ambos socios Gerentes, quienes pueden actuar en forma conjunta, separada o indistinta. Las cuotas sociales sólo pueden ser transferidas a terceros mediante acuerdo unánime de los socios. El Balance Anual de Ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año. La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto en cualquier tiempo, mediando acuerdo unánime de los socios. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 10° - Ley 19.550).

La Rioja, 12 de abril de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.535 - \$ 130,00 - 13/04/2004**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 98 - G - 1996. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Faldeo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de setiembre de 2003. Señora Directora: ... Que el presente pedimento de cateo fue graficado en el departamento Gral. San Martín, con una superficie libre de 172 ha 4.732,1 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3472820.21 X=6472883.06, Y=3473241.70 X=6472883.06, Y=3473241.70 X=6468791.13, Y=3472820.21 X=6468791.13. La Nomenclatura Catastral es: NE 6472883.06-3473241.70- 13-16-E- SO 6468791.13-3472820.21-13-16-E. La Rioja, 09 de marzo de 2004. Por Resolución N° 16/04. Se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo

primero - del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.499 - \$ 46,00 - 02 y 13/04/2004**

\* \* \*

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 10 - L - 1996. Titular: La Plata Gold S.A. Denominación: "Veta Ortiz". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de diciembre de 2003. Señora Directora: ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de cuatro pertenencias de 100 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 perimetales: Y=3480926.040 X=6480979.910, Y=3480143.130 X=6480979.910, Y=3480143.130 X=7481728.440, Y=3478798.320 X=6481728.440, Y=3478800.410 X=6479532.350, Y=3479710.410 X=6479532.350, Y=3479234.210 X=6478547.560, Y=3479796.030 X=6478547.330, Y=3480196.960 X=6479030.260, Y=3480197.430 X=6480496.910, Y=3480926.040 X=6480497. La Rioja, 23 de febrero de 2004. Por Resolución N° 09/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.528 - \$ 70,00 - 13, 20 y 27/04/2004**

### FE DE ERRATAS

En Boletín Oficial N° 10.159, de fecha 30/03/2004, se ha deslizado un error involuntario en el texto de la Resolución N° 046 de la Dirección General de Promoción Económica - Pág. 5 (1ra. columna), donde dice: "La Rioja, 05 de noviembre de 2004", debe decir: "La Rioja, 05 de noviembre de 2003".